



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. ONCE (11) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

**REF. 080013110003-2020-00279-00-00
PROCESO: ADOPCIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado la sentencia proferida por el Despacho de fecha 25 de enero de 2021 se observa que por error involuntario en la parte resolutive de la misma se indicó como documento de identificación de la señora LUZ ESTELA ZAMBRANO SANTIAGO el número 25.586.955 siendo el correcto 22.586.955, por lo que se hace necesario corregir la mencionada providencia en tal sentido con el fin de evitar errores de interpretación posteriormente.

El Art. 286 del CGP establece respecto de la corrección por errores aritméticos o de redacción; que es susceptible toda providencia de corrección por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de igual forma el anterior artículo establece:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” negrilla y subrayado fuera de texto.

Al tenor de la citada disposición es claro que resulta procedente entrar a corregir errores aritméticos o de redacción en los que se hayan incurrido al proferir una providencia judicial **siempre que estos se encuentren en la parte resolutive de la misma o influyan en ella.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 25 de enero de 2021, el cual quedará así:

1°. DECRETAR la adopción del menor SAMUEL DAVID VILORIA ALVAREZ quien en adelante se llamara MATTHEW JARED ORELLANO ZAMBRANO,



nacido el día veinte (20), del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Sabanalarga, Atlántico, Indicativo Serial No. 0056626760 y Número Único de Identificación Personal 1043030583, a favor de los señores LUZ ESTELA ZAMBRANO SANTIAGO identificada con CC. 22.586.955 y BREITNER JESUS ORELLANO MARIMON identificado con CC. 8.487.662, quienes en virtud de este decreto contraen recíprocas obligaciones de padres e hijos de conformidad con el Art. 64 de la ley 1098 de noviembre 8 del 2.006 (Código de la Infancia y la adolescencia.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 166</p> <p>FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación: 51be4b268200b1b031bdb7b5593a58d5749a51388057a29491eb627360479e77

Documento generado en 11/10/2021 04:56:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4